ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÒN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Girardota.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el municipio de Girardota, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

En términos generales, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud. El deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

El INDER Girardota creado mediante Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el establecimiento público que tiene como objeto prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Girardota.

En las instalaciones del Instituto se debe garantizar el cuidado y custodia de los bienes que se encuentran bajo custodia de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, así como en las demás de que es o llegare a ser responsable, el servicio que se presta es de ocho (08) horas de lunes a viernes son festivos, se debe garantizar la salvaguarda del tiempo que las instalaciones permanecen solas con los respectivos medios tecnológicos.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con un personal idóneo para realizar la vigilancia, cuidado, monitoreo o actividades tendientes al cuidado de los enseres y de las personas que permanecen en la entidad se hace necesario y en ocasión a la adquisición de material de alarmas, cámaras de vigilancia, la contratación del personal idóneo para el monitoreo, mantenimiento, y soporte de las cámaras de seguridad y alarmas.

Es necesaria la contratación para cumplir con los planes y programas del plan de acción del Instituto durante la vigencia del año 2023 y con el plan de desarrollo Municipal “2020-2023 ¡AHORA SI! GIRARDOTA PARA TODOS”.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios de un profesional, que apoye y promueva las diferentes estrategias utilizadas al interior de la misma.

Se hace necesario entonces, contratar mediante la modalidad de prestación de servicios, toda vez que el Instituto ni la dependencia cuentan con personal suficiente en la planta de cargos para asumir este rol, con lo cual se pueda garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de los procesos encomendados a la entidad.

CERTIFICADO PLANTA DE CARGOS: Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Por tanto, se anexa certificado de la planta de empleos expedido por el jefe del Área de Talento Humano del Instituto, dado que, el personal que ocupa la planta de cargos no es suficiente, ni tiene el perfil para desarrollar el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO, MANTENIMIENTO, Y SOPORTE DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA.

2.2 CLASIFICACION DEL UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80111600	80000000	80110000	80111600

2.3 Plazo del Contrato: DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DÍAS.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A continuación, se relacionan las actividades y obligaciones que deberá cumplir el contratista:

- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, garantizando la calidad de los servicios prestados.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales
- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Director.
- Informar sobre los actos o conductas irregulares, ilícitas de los que tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión al contrato de prestación de servicios.
- Mantener al día sus pagos del sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Colaborar con el INDER GIRARDOTA con cualquier requerimiento que se le haga.
- Colaborar con INDER GIRARDOTA con cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, lo mismo comunicarle al INDER GIRARDOTA cualquier circunstancia política jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al Director del Inder, cualquier irregularidad que se presente respecto a circunstancias que impidan el correcto desarrollo de sus actividades.
- Presentar informe detallado que rinda cuenta del desarrollo de las actividades desempeñadas durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
- No cobrar ningún servicio de manera adicional, que esté relacionado con el objeto del contrato.
- Elaborar y entregar los informes periódicos y/o extraordinarios que se requieran de manera oportuna de acuerdo a las solicitudes del Director del INDER Girardota, para verificar el cumplimiento del contrato.
- Presentar todos los documentos e informes en medio físico y magnético en caso de requerirse.
- Implementar las acciones y medidas necesarias en aras de fortalecer y dinamizar el servicio en la Institución.
- El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta la cual hace parte integrante de este documento.

- Prestar el servicio de conformidad con el objeto contractual en la forma y tiempo pactado.
- Atender los requerimientos y observaciones que le presente el Director del INDER.
- Tener colaboración con la entidad contratante en o que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 3.13 Realizar los pagos de afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensiones y ARL) sobre el 40% del valor total del contrato y presentar los respectivos soportes al momento de presentar la cuenta de cobro. 3.14 El contratista corre con los gastos y emolumentos que demande el presente contrato de prestación de servicios.

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

• Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.

• Las relacionadas con la presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.

• Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDER GIRARDOTA a través del supervisor del contrato.

• Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.

• Advertir que resulta imprescindible la observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.

• Incluir que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDER GIRARDOTA.

• Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.

• Indicar que la propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato es de INDER GIRARDOTA.

• Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma, plazos pactados y según las especificaciones técnicas.

• Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.

• En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

•Tener en cuenta que, si la actividad produce documentos entregables, advertir que los mismo deben ser entregados en las fechas y forma estipulada por el supervisor del contrato.

Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos:

• Versión 1: cuenta de cobro
• Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades
• Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Nota: Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del presente contrato.

4.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:

• Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.

• Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

• Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.

•Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.

• Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

• Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas en el numeral cuatro, con base en lo anterior se estableció:

No de CDP	Tipo de Gasto	Valor
0000083	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**	**$2.996.249**

4.1 FORMA DE PAGO:

El INDER Girardota, pagará el valor total de los honorarios del contrato por DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.996.249),los cuales serán cancelados de la siguiente forma: 50% en el mes de mayo y el 50% restante en el mes de Septiembre, de conformidad con los requerimientos de la entidad, previo visto bueno del supervisor designado, de acuerdo con el avance y la ejecución del contrato, el pago se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDER GIRARDOTA, a través de la Tesorería y Contabilidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

6.1 ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, La Alcaldía Municipal tendrá derecho a

descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el Inder Girardota considera que el CONTRATISTA no deberá constituir las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

7.2 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. Plazo: DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DÍAS.

B. Supervisión del contrato: Estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

C. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio será el Municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director
INDER GIRARDOTA

Proyectó	Revisó
Tatiana Rojas M Asesora Jurídica	Juan David Orlas A